

2025



Lineamientos del Programa de otorgamiento de reconocimientos o distintivos para establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas.

Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones



Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

Secretaría de Salud
Dr. David Kershenobich Stalnikowitz
Secretario de Salud

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Dra. Lucía Amelia Ledesma Torres
Directora General de Políticas de Salud Mental y Adicciones

Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo
Director General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública

Dr. Gabriel Eugenio Sotelo Monroy
Director General de Atención Especializada en Salud Mental

Mtra. Martha Catalina Pérez González
Directora de Normatividad y Coordinación Institucional

Mtro. Salvador Humberto Parra Valdez
Director de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental

Mtro. Víctor Oswaldo Orozco Estrada
Director de Estrategia y Procesos

Lic. Samantha Cedeño Quintero
Directora de Comunicación Educativa

Mtra. Alejandra Rubio Patiño
Directora de Cooperación Internacional

Mtra. Nadia Robles Soto
Directora de Coordinación de Estrategias

Lic. Jorge Alejandro Tenorio Bello
Director de la Oficina Nacional de Alcohol y Tabaco

Dr. Gerardo Peña Ordieres
Director de Gestión de Servicios

Lic. Mónica González Ortega
Directora de Coordinación y Vinculación

Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño
Directora de Administración

Responsables de la Publicación

Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo

Director General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública

Mtra. Nadia Robles Soto

Directora de Coordinación de Estrategias

Mtra. Alma Delia Díaz Juárez

Subdirectora de Lineamientos y Programas de Atención

Diseño

Mtro. Eduardo Juárez Ramírez

Primera Edición: Septiembre 2025

D.R. © Secretaría de Salud.

Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Av. Contreras #428, Edif. 5, 6 y 7

Col. San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

www.gob.mx/salud

www.gob.mx/conasama

Contenido

I. Introducción.....	1
II. Marco legal	1
III. Objetivo.....	4
IV. Alcance.....	4
V. Definiciones.....	4
VI. Proceso para obtener el Reconocimiento o Distintivo que otorga la CONASAMA	5
VII. Dictaminación	10
VIII. Seguimiento a los Establecimientos con Reconocimiento o Distintivo	11
IX. Anexos	13
Anexo 1. Conceptualizaciones Generales sobre Derechos Humanos.....	13
Anexo 2. Ejemplo de Carta de Presentación con consentimiento para toma de Fotografías.....	19
Anexo 3. Dictamen de Reconocimiento o Distintivo.	21
Anexo 4. Solicitud de Reconocimiento o Distintivo.....	24
Anexo 5. Requisitos del Manual de Procedimientos.	28
Anexo 6. Prácticas violatorias a los derechos humanos e inadmisibles en los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas.....	31



Lineamientos



I. Introducción

La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) en colaboración con las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (CESMA) coordinan el Programa de Otorgamiento de Reconocimientos o Distintivos para Establecimientos Residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas, cuyo objetivo es evaluar que dichos establecimientos operen en apego a la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones (Ley general de salud, 2022), a la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y a la normatividad vigente.

El Programa de Otorgamiento de Reconocimientos o Distintivos ha promovido que los establecimientos operen según lo dispuesto en la normatividad vigente. Con el propósito de favorecer una mejora en la calidad de sus servicios, así como, el acceso oportuno los servicios de atención y acompañamiento, sin discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, condición económica, condición de salud o jurídica, lengua, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, identidad, expresión de género, filiación política, estado civil, idioma, antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Ley General de Salud en materia de Salud Mental y Adicciones, 2022).

En ese marco, este documento tiene como objetivo describir los Lineamientos del Programa de Otorgamiento de Reconocimientos o Distintivos para Establecimientos Residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas, que otorga la CONASAMA.

II. Marco legal

En este apartado se enlista la normatividad que rigen la operación de los establecimientos residenciales, y que se ha retomado para el establecimiento de estos lineamientos .

Se observará el Derecho a la Salud referido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes, Reglamentos, Decretos, Planes y Programas, Normas, Lineamientos, Guías, Códigos y Manuales que se han trabajado a lo largo de los años para la mejora de los servicios de salud y en este caso de los centros residenciales de atención a las adicciones en México.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a la protección de la Salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución (Constitución Política del Estado Libre y soberano de México)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2021.



b) Leyes

- Ley General de Salud (incluida la reforma en materia de salud mental y adicciones, 2022)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección Civil
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

c) Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

d) Decretos

- DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, 2023.

e) Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

f) Normas

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, señales y avisos para protección civil.



- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2012, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

h) Guías, Códigos y Manuales

- Código de Ética del Profesional de la Salud. Secretaría de Salud, 2002.
- Guía alimentarias saludables y sostenibles para la población mexicana. Secretaría de Salud, 2023.

III. Objetivo

Indicar los procedimientos, requisitos y criterios que debe de cumplir un establecimiento residencial que realiza actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas, para acceder a un Reconocimiento o Distintivo por parte de la CONSAM.

IV. Alcance

A nivel nacional, se considerará a los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas de los sectores público, social y privado, mismos que después de una valoración de criterios mínimos en materia de atención, respeto a los derechos humanos y apego a la normatividad vigente, podrán acceder al otorgamiento de un reconocimiento o distintivo.

V. Definiciones

Distintivo

Es el documento que se otorga a un establecimiento de estancia temporal con programas de ayuda mutua, tras haber sido supervisado y evaluado respecto a diversas áreas de operación y que ha demostrado cumplir con los criterios mínimos indispensables para brindar apoyo a personas que consumen sustancias psicoactivas con apego a la normatividad vigente.

Establecimientos de estancia temporal con programas de ayuda mutua

Son aquellos espacios de carácter privado o social, con modalidad residencial que proporcionan acompañamiento a personas con consumo de sustancias psicoactivas, y que generalmente ofrecen programas basados en un esquema de ayuda mutua.

Establecimiento con servicios profesionales de salud mental

Son aquellos de carácter público, privado o social, con modalidad residencial que proporcionan servicios profesionales para la atención de personas que presentan uso, abuso o dependencia a sustancias psicoactivas.

Reconocimiento

Es el documento que se otorga a un centro que cuenta con servicios profesionales de salud mental, tras haber sido supervisado y evaluado respecto a diversas áreas de operación y que ha demostrado cumplir con un programa de atención para personas que consumen sustancias psicoactivas con apego a la normatividad vigente.



VI. Proceso para obtener el Reconocimiento o Distintivo que otorga la CONASAMA



a) Postulaciones	
#	Descripción
01	La CONASAMA publica la Convocatoria Permanente para el Otorgamiento de Reconocimientos o Distintivos para Establecimientos Residenciales que realizan actividades de Atención o Acompañamiento para personas que Consumen Sustancias Psicoactivas (2025-2030).
02	El personal de la CESMA notificará formalmente al personal directivo de los establecimientos que brindan servicios de atención o acompañamiento a personas que consumen sustancias psicoactivas en modalidad residencial de su entidad, los requisitos para participar en el proceso de otorgamiento de reconocimientos o distintivos.
03	El personal de la CESMA deberá realizar un diagnóstico de aquellos establecimientos que cuentan con las características suficientes para acceder al Reconocimiento o Distintivo.
04	Una vez realizado el diagnóstico, la CESMA notificará a la CONASAMA durante los primeros cinco días naturales del mes, el listado mensual de los establecimientos candidatos a obtener el reconocimiento o distintivo.
05	El personal de la CESMA conjuntará la evidencia que soporta las características del establecimiento que lo distinguen como un posible candidato a obtener el Reconocimiento o Distintivo, y las formalizará a través de la creación de un expediente, que deberá incluir los documentos que se describen en el inciso b) de este documento.
06	El personal de la CESMA generará la evidencia que respalde la revisión y evaluación exhaustiva de la documentación recabada.
07	El personal de la CESMA realizará la visita de supervisión correspondiente, aplicará y evaluará la cédula según el tipo de establecimiento que corresponda.

a) Postulaciones	
#	Descripción
08	La CESMA conformará un Comité Técnico Dictaminador que se encargará de valorar y emitir el resultado de las evidencias documentales y la supervisión de cada establecimiento participante. A partir del análisis que realice, determinará si el establecimiento será propuesto para obtener el reconocimiento o distintivo, según corresponda. Dicho análisis deberá considerar, al menos, la revisión de lo siguiente: a. Vigencia de la documentación b. Contraste de la congruencia entre la documentación entregada, la Cédula de Supervisión correspondiente al modelo de atención que brinda el establecimiento, las entrevistas realizadas a personas usuarias de los establecimientos, la infraestructura, el servicio de alimentación, los recursos humanos, el proceso de atención, y la satisfacción de la persona usuaria. Así como, la consistencia entre las características del modelo de atención o acompañamiento que brinda el establecimiento, con lo asentado en el manual de procedimientos, y si todo lo anterior se realiza con pleno respeto a los derechos humanos. c. Determinar si el establecimiento presenta inconsistencias con la normatividad vigente y si sigue los procedimientos establecidos con pleno respeto a los derechos humanos. d. En aquellos casos en los que se identifiquen inconsistencias a la normatividad y/o en los procedimientos establecidos y/o en cuanto al estricto respeto a los derechos humanos, la CESMA deberá emitir de manera formal la retroalimentación pertinente al establecimiento (ver anexos 1 y 6). Es importante mencionar que la CESMA deberá continuar con las visitas de supervisión a lo largo del tiempo para monitorear el avance en los distintos aspectos de mejora señalados.
09	Aquellos establecimientos que no cuenten con la documentación completa y los criterios establecidos para la integración del expediente que se indica en este documento, no podrán ser candidatos al proceso de otorgamiento de reconocimientos o distintivos.
10	No podrán ser postulados aquellos establecimientos que cuenten con antecedentes de quejas documentadas o prácticas violatorias a los derechos humanos, así como cualquier incidente que haya atentado contra la integridad de las personas usuarias.
11	Los establecimientos cuyo reconocimiento esté vencido, deberán ser postulados nuevamente y participar en el proceso completo de otorgamiento de reconocimientos o distintivos, como se describe en esta convocatoria.



b) Documentación requerida para integrar el expediente de los establecimientos candidatos a obtener el reconocimiento o distintivo

Los expedientes de los establecimientos propuestos por la CESMA para participar en el proceso otorgamiento de reconocimientos o distintivos deberán contar con la documentación que a continuación se describe:

#	Descripción
01	Formato de Solicitud de Reconocimiento o Distintivo (ver Anexo 4).
02	Acta Constitutiva (Con estatutos y anexos; en el caso de establecimientos gubernamentales, enviarán su Decreto de Creación publicado en el Diario de su Federación o algún documento similar).
03	Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario (otorgado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), vigente).
04	Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) o Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
05	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
06	Manual de procedimientos de la atención que se brinda en el establecimiento (ver anexo 5).
07	Cédula de Supervisión, según corresponda. Cuyo objetivo es valorar el apego a la normatividad vigente del establecimiento. Esta cédula, deberá ser aplicada y calificada por la CESMA de acuerdo con los criterios establecidos. El puntaje mínimo para que los establecimientos participantes puedan continuar en el proceso deberá ser del 85%, o más, sin puntos obligatorios por cumplir. El puntaje mínimo indispensable deberá ser del 85% o superior al mínimo (más del 85%), sin puntos obligatorios por cumplir.
08	Cinco entrevistas aplicadas a personas usuarias del establecimiento, cuyo objetivo deberá ser, conocer la percepción del servicio que están recibiendo, además de valorar que los procedimientos respetan íntegramente los derechos humanos, e identificar posibles prácticas violatorias a los derechos humanos, en cuyo caso el establecimiento no podrá continuar con el proceso (ver Anexo 6).
09	Evidencia fotográfica. En las visitas de supervisión que se realicen en el marco del proceso para obtener un reconocimiento o distintivo, la CESMA deberá integrar evidencia fotográfica que incluya al menos 2 fotos por cada área del establecimiento, fachada, recepción, baños, dormitorios, cocina, comedor, sala de juntas, entre otras. Omitiendo la imagen física de personas usuarias y personal que labora en el establecimiento. Para la toma de evidencia fotográfica se recomienda utilizar un formato de consentimiento informado (ver anexo 2).



b) Documentación requerida para integrar el expediente de los establecimientos candidatos a obtener el reconocimiento o distintivo

Los expedientes de los establecimientos propuestos por la CESMA para participar en el proceso otorgamiento de reconocimientos o distintivos deberán contar con la documentación que a continuación se describe:

10	Carta de no antecedentes de quejas. La CESMA deberá gestionar este documento ante las instancias correspondientes (por ejemplo: Fiscalía General de Justicia, Autoridad sanitaria estatal, Secretaría de Seguridad pública, Comisión estatal de Derechos Humanos, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia).
11	Formato de Dictamen de Reconocimiento o Distintivo, avalado y debidamente firmado por el o la Titular de la Secretaría de Salud Estatal, en el entendido de que, a través de este, dicha entidad certifica que el establecimiento cuenta con prácticas apegadas a la normatividad y a los Derechos Humanos (ver anexo 3).
12	Oficio membretado de los Servicios Estatales de Salud, a través del cual, el o la Titular de la Secretaría de Salud valida la propuesta del establecimiento como candidato a recibir el reconocimiento o distintivo, y que hace constar, a partir del proceso de evaluación realizado, que éste opera en apego a la normatividad vigente y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias.

b) Documentación requerida para integrar el expediente de los establecimientos candidatos a obtener el reconocimiento o distintivo

La documentación que recabe, integre, evalúe y avale la CESMA, para su posterior envío a la CONASAMA, se sugiere que tenga las siguientes características:

A. Documento	B. Características
1. Formato Solicitud de Reconocimiento o Distintivo	a) Formato PDF, legible. b) Es indispensable que los datos que contenga esta solicitud concuerden con los del Acta Constitutiva
2. Acta Constitutiva	a) Formato PDF, legible. b) Incluir estatutos y anexos c) En el caso de establecimientos gubernamentales, incluir el Decreto de Creación publicado en el Diario de su federación o algún documento similar.
3. Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario	a) Formato PDF, legible.



b) Documentación requerida para integrar el expediente de los establecimientos candidatos a obtener el reconocimiento o distintivo

La documentación que recabe, integre, evalúe y avale la CESMA, para su posterior envío a la CONASAMA, se sugiere que tenga las siguientes características:

A. Documento	B. Características
4. Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) o Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).	a) Formato PDF, legible.
5. Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	a) Formato PDF, legible.
6. Manual de procedimientos de la atención que se brinda en el establecimiento	a) Formato PDF, legible. b) Incluir el manual completo, con anexos
7. Cédula de Supervisión (Profesional, Mixto o de Ayuda Mutua).	a) Formato Excel, aplicada y calificada por la CESMA.
8. Cinco entrevistas aplicadas a personas usuarias del establecimiento.	a) Formato PDF, legible.
9. Evidencia fotográfica	a) Formato JPG, PNG, BMP, TIFF b) Resolución 3264x2448 o superior
10. Carta de No Antecedentes de quejas procedentes o de presuntas prácticas violatorias a los derechos humanos.	a) Formato PDF, legible.
11. Formato Dictamen Estatal de Reconocimiento o Distintivo	a) Formato PDF, legible.
12. Oficio membretado de los Servicios Estatales de Salud	a) Formato PDF, legible. b) Debidamente firmado

c) Revisión documental y análisis de evidencias

Una vez realizado el proceso de revisión documental y de las evidencias correspondientes por parte de la CESMA para cada establecimiento candidato a obtener el Reconocimiento o Distintivo. Y una vez enviada dicha información al área correspondiente en la CONASAMA. La CONASAMA iniciará con el proceso de revisión documental y análisis de evidencias.

#	Descripción
01	Una vez validada la documentación descrita en el inciso b de este documento, la CESMA enviará a la CONASAMA vía correo electrónico el expediente de cada establecimiento participante a la dirección est.resid.conasama@salud.gob.mx , con atención al responsable del programa en la CONASAMA, en el entendido que el expediente original obra en poder del estado.

c) Revisión documental y análisis de evidencias

Una vez realizado el proceso de revisión documental y de las evidencias correspondientes por parte de la CESMA para cada establecimiento candidato a obtener el Reconocimiento o Distintivo. Y una vez enviada dicha información al área correspondiente en la CONASAMA. La CONASAMA iniciará con el proceso de revisión documental y análisis de evidencias.

02	El equipo a cargo del programa en la CONASAMA realizará la revisión documental de cada expediente y aquellos que cuenten con todos los documentos y/o evidencias descritos en el inciso a y b de la sexta sección de este documento, obtendrán el estatus de candidato a recibir el reconocimiento o distintivo.
03	Aquellos expedientes que tengan uno a más documentos o evidencias faltantes, de los descritos en el inciso a y b de la sexta sección de este documento serán "Cancelados" y no podrán ser candidatos al proceso de reconocimiento o distintivo.
04	En caso de que se detecte documentación no autentica en algún expediente, además de la "cancelación" del expediente, se notificará a las autoridades competentes.
05	Si el establecimiento no cumplió con los criterios para obtener el reconocimiento o distintivo, la CESMA deberá asesorar al establecimiento para que éstos trabajen en la mejora de los incumplimientos señalados.

VII. Dictaminación

1. Si derivado del análisis de evidencias que realicé el personal a cargo en la CONASAMA, se determina que el establecimiento no presenta inconsistencias a la normatividad vigente y brinda sus servicios con pleno respeto a los derechos humanos, la CONASAMA otorgará el reconocimiento o distintivo.
2. La CONASAMA, a través de la Dirección a cargo del programa, remitirá vía oficial a las entidades federativas los resultados de cada centro residencial evaluado en un periodo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente.
3. En todos los casos, la vigencia del reconocimiento o distintivo será de 2 años.
4. Los establecimientos que hayan recibido un reconocimiento o distintivo serán enlistados en el Directorio Nacional de Establecimientos Residenciales.

Dictaminación:



VIII. Seguimiento a los Establecimientos con Reconocimiento o Distintivo

1. Las supervisiones de seguimiento a los establecimientos a los que se les otorgó reconocimiento o distintivo deberán de llevarse a cabo por parte de la CESMA como mínimo una vez cada trimestre. Las evaluaciones deberán de realizarse con base en los lineamientos establecidos para la supervisión, entre los que se encuentran, la aplicación de las cédulas de supervisión pertinentes y constatar que continúan manteniendo al menos un cumplimiento del 85%. Así como, la realización de al menos 5 entrevistas a personas usuarias. La evidencia de dichas supervisiones deberá ser enviada a la CONASAMA, según los procedimientos establecidos.
2. Tanto la CONASAMA como la CESMA, tendrán la atribución de retirar el reconocimiento o el distintivo en caso de observar incumplimientos a lo dispuesto en la normatividad vigente y/o por reporte o identificación de presuntas prácticas violatorias a los derechos humanos de las personas usuarias, existiendo previo aviso entre ambas instancias.
3. En caso de detectar o conocer alguna queja, denuncia, posible comisión de un delito o práctica violatoria a los Derechos Humanos en el Establecimiento residencial con Reconocimiento o Distintivo, se deberá de informar a la CONASAMA, y en caso de determinarse procedente, se podrá retirar este reconocimiento o distintivo al Establecimiento de forma inmediata e inapelable.
4. La CONASAMA programará visitas de supervisión federal aleatorias y sin previo aviso a algunos de los establecimientos residenciales de las diferentes entidades federativas con la finalidad de constatar el apego a la normatividad de estos establecimientos.



X. Anexos



IX. Anexos

Anexo 1. Conceptualizaciones Generales sobre Derechos Humanos.

Conceptualizaciones Generales sobre Derechos Humanos.

Anexo 01

Conceptualizaciones Generales sobre Derechos Humanos



La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama en su artículo 25, inciso 1º, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Asimismo en el artículo 5º de esta declaración declara que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

En el Protocolo de San Salvador se señala en el preámbulo que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos. (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 1988).

En el Artículo Décimo, del Protocolo de San Salvador, se declara que: 1) "Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social"; 2) "Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar medidas para garantizar este derecho".

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se hace referencia a que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (Parte I, Capítulo II, Artículo V, Inciso I) (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969).

En la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el Artículo 12, refiere a que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979)

Descarga el formato Aquí



La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama en su artículo 25, inciso 1º, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Asimismo en el artículo 5º de esta declaración declara que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

En el Protocolo de San Salvador se señala en el preámbulo que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos. (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 1988).

En el Artículo Décimo, del Protocolo de San Salvador, se declara que: 1) "Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social"; 2) "Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar medidas para garantizar este derecho".

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se hace referencia a que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (Parte I, Capítulo II, Artículo V, Inciso I) (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969).

En la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el Artículo 12, refiere a que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979)

El problema de fondo relativo al Derecho Humano a la Salud es protegerlos más que justificarlos. El respeto de la autonomía, la dignidad, la integridad y particularmente la protección y promoción del Derecho Humano a la salud física, mental y social, representan el gran desafío al cual deben hacer frente con amplitud los profesionales en sus diferentes prácticas (Nicoletti, 2008).

Los tratados internacionales que los Estados firman y ratifican en materia de Derechos Humanos contienen ciertas obligaciones generales que deben ser cumplidas por sus poderes y autoridades de manera interna y cuyo incumplimiento repercutirá en observaciones y sanciones internacionales.

- Los derechos fundamentales se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentran complementados a partir de la reforma constitucional del 2011, por aquellos reconocidos en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte.
- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siendo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. (Diario Oficial de la Federación, 2011).
- De acuerdo al artículo 6, fracción de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se define la **Dignidad Humana** como: el respeto a la dignidad humana inherente a toda persona como condición y base de todos los derechos humanos y de manera específica del derecho a la integridad personal, como el bien jurídico principal que se tutela frente al delito de tortura (Ley General para Prevenir, 2017).

Los derechos humanos se encuentran destinados a contribuir al desarrollo integral de la persona, ya sea en lo individual o en lo colectivo. De ahí la importancia de conocer los alcances y límites de las barreras conceptuales de la expresión “derechos humanos”. En la doctrina jurídica podemos encontrar diversas definiciones en torno a los derechos humanos, unas de naturaleza descriptiva; otras que apelan a ciertos valores; algunas de derecho positivo y de derecho natural, lo que deriva en la falta de uniformidad sobre el concepto.

Los derechos humanos **cumplen con la finalidad de evitar el abuso de poder por parte de las autoridades en contra de los gobernados**, es decir, se impide la intervención de los órganos del Estado de cualquier jerarquía a cierta esfera de actividades lícitas de los gobernados donde el Estado no puede irrumpir.

- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) especifica que los Derechos Humanos “son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada”. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.
- Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Por tanto, el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas las personas. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

A continuación se enlistan algunos derechos humanos que se relacionan con la atención de los trastornos por sustancias psicoactivas en los establecimientos residenciales de atención a las adicciones:

- o Igualdad entre mujeres y hombres.
- o Libertad de la persona
- o Derecho a la integridad y seguridad personales
- o Libertad religiosa y de culto
- o Derecho a la inviolabilidad de domicilio
- o Derechos sexuales y reproductivos
- o Derechos a la protección de datos personales
- o Derecho a la salud
- o Derecho al agua y saneamiento
- o Derecho a la alimentación
- o Derecho a la cultura física y al deporte
- o Derecho a la seguridad social
- o Derecho de las niñas, niños y adolescentes
- o Derecho de las personas con discapacidad
- o Derecho de las personas adultas mayores
- o Derecho a la reinserción social

Cabe reiterar que el respeto y el cumplimiento de los Derechos Humanos es un compromiso social que compete a todas las personas, toda vez que en éstos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igualdad en relevancia.

Abordando de manera integral este tema, se debe hablar de uno de los principales derechos humanos: el Derecho a la Salud; entendido este como el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr.

El enfoque de integridad en los derechos humanos resulta de gran relevancia en relación con el disfrute del nivel más alto de salud, dado que el ejercicio de este derecho humano es determinante en el acceso a otros derechos, y a la vez es posible que se violen derechos civiles y culturales relacionados con el acceso a la salud.

- Es por ello que uno de los derechos sociales (los cuales tienen como objetivo primordial, el bienestar individual y colectivo de las personas, tanto en lo económico como en lo cultural, para lograr una vida digna) que contempla nuestra Constitución se encuentra el derecho de las personas a la protección de su salud, contenido en el artículo 4º (Diario Oficial de la Federación, 2011).
- Por su parte, la Ley General de Salud, señala en el Artículo 2º, las finalidades del derecho a la salud (Secretaría de Salud):
 - I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
 - II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
 - III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
 - IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
 - V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
 - VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
 - VII. El Desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
- El derecho a la salud comprende los elementos esenciales como: a) Disponibilidad; b) Accesibilidad; c) Aceptabilidad y d) calidad (figura 1),

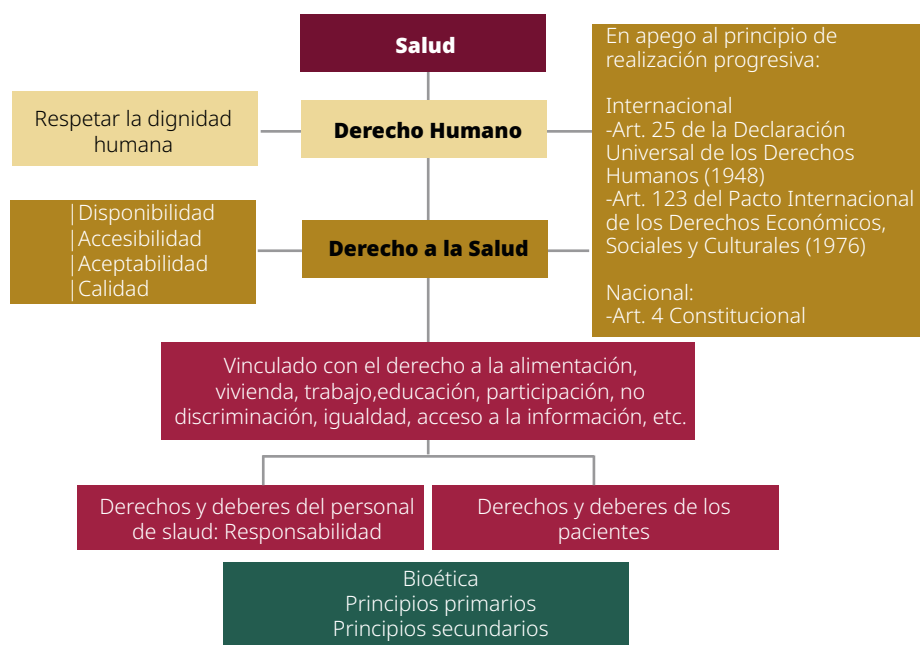


Figura 1. Conceptualizaciones del Derecho a la Salud

Asimismo otros de los derechos son los de los pacientes. En la carta de los Derechos Generales de los Pacientes se enumeran los derechos de toda persona y familiares que recibe una atención médica así como otros servicios de las instituciones del sector salud.

- La Ley General de Salud establece que los beneficiarios tienen derecho a recibir, bajo ningún tipo de discriminación, los servicios de salud, los medicamentos y los insumos requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, en las unidades médicas de la administración pública, tanto federal como local.
- En el Artículo 77 Bis 37 de la ley mencionada, se establece un catálogo de derechos para los beneficiarios como son:
 - I. Recibir en igualdad y sin discriminación el tratamiento
 - II. Recibir servicios integrales de salud;
 - III. Trato digno, respetuoso y atención de calidad;
 - IV. Recibir gratuitamente los medicamentos y demás insumos asociados.
 - V. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención de la salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o se le apliquen;
 - VI. (se encuentra derogado)
 - VII. Contar con su expediente clínico;
 - VIII. Decidir libremente sobre su atención;
 - IX. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos;
 - X. Ser tratado con confidencialidad;
 - XI. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión;
 - XII. Recibir atención médica en urgencias;
 - XIII. Recibir información sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso y obtención de servicios de atención médica;
 - XIV. No cubrir ningún tipo de cuotas de recuperación o cualquier otro costo por los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que reciban;
 - XV. Presentar quejas ante los servicios estatales de salud por la falta o inadecuada prestación de servicios establecidos en este Título, así como recibir información acerca de los procedimientos, plazos y formas en que se atenderán las quejas y consultas.
- Algunos derechos humanos no pueden ser objeto de restricciones bajo ningún concepto, como el derecho a no ser torturado ni sometido a esclavitud, o el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Entre la salud y los derechos humanos existen vínculos complejos:

- La violación o la desatención de los derechos humanos pueden traer graves consecuencias para la salud.
- Las políticas y los programas sanitarios pueden promover los derechos humanos o violarlos según la manera en que se formulen o se apliquen.
- Si se adoptan medidas para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos se incrementa el derecho a la salud.



Anexo 2. Ejemplo de Carta de Presentación con consentimiento para toma de Fotografías.

Ejemplo de Carta de Presentación con consentimiento para toma de Fotografías

Ejemplo de Carta de Presentación con consentimiento para toma de Fotografías



Lugar y Fecha:
No. de oficio:
Asunto:

Nombre del Establecimiento
Dirección
ID-U
Presente

Me refiero al proceso de Reconocimiento y Ratificación de los Establecimientos Residenciales que realiza esta Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) en conjunto con la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones, y en términos de lo establecido en las fracciones VI y XVII del artículo 5° del DECRETO por el que se crea la COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en el cual se supervisan diferentes áreas del establecimiento residencial como lo son: características generales, infraestructura, servicios de alimentación, organización, recursos humanos, proceso de atención y satisfacción de las personas usuarias.

Al respecto me permito informarle que, con el fin de llevar a cabo la supervisión a su establecimiento, se ha designado a:

- **Nombre supervisor 1:** _____
- **Nombre supervisor 2:** _____
quienes se identifican con gafetes de esta Institución.

Por lo anterior, solicito a usted otorgue las facilidades y apoyos necesarios para supervisar su establecimiento de acuerdo a los procedimientos emitidos por esta Comisión, así como a los ordenamientos regulatorios aplicables. Dicha supervisión integra diversos aspectos: levantamiento de la cédula de supervisión, entrevistas a personas usuaria y personal del establecimiento, además de la toma de evidencia fotográfica necesaria y suficiente de la infraestructura del establecimiento, misma que excluye a personas usuarias del servicio y personal que labora en la Unidad. Por lo anterior pedimos su consentimiento para proceder a realizarla.

Sin otro particular y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma del encargado del programa.

Descarga el formato Aquí



Ejemplo de Carta de Presentación con consentimiento para toma de Fotografías



Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

Lugar y Fecha:

No. de oficio:

Asunto:

Nombre del Establecimiento

Dirección

ID-U

Presente

Me refiero al proceso que se realiza en el marco del Programa de Otorgamiento De Reconocimientos o Distintivos para Establecimientos Residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas que realiza la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) en conjunto con la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA), en términos de lo establecido en las fracciones VI y XVII del artículo 5° del DECRETO por el que se crea la COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en el cual se supervisan diferentes áreas del establecimiento residencial como lo son: características generales, infraestructura, servicios de alimentación, organización, recursos humanos, proceso de atención y satisfacción de las personas usuarias.

Al respecto me permito informarle que, con el fin de llevar a cabo la supervisión a su establecimiento, se ha designado a:

- **Nombre supervisor 1:** _____.
 - **Nombre supervisor 2:** _____.
- quienes se identifican con gafetes de esta Institución.

Por lo anterior, solicito a usted otorgue las facilidades y apoyos necesarios para superavisar su establecimiento de acuerdo a los procedimientos emitidos por esta Comisión, así como a los ordenamientos regulatorios aplicables. Dicha supervisión integra diversos aspectos: levantamiento de la cédula de supervisión, entrevistas a personas usuaria y personal del establecimiento, además de la toma de evidencia fotográfica necesaria y suficiente de la infraestructura del establecimiento, misma que excluye a personas usuarias del servicio y personal que labora en la Unidad. Por lo anterior pedimos su consentimiento para proceder a realizarla.

Sin otro particular y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma del encargado del programa.



Anexo 3. Dictamen de Reconocimiento o Distintivo.

Dictamen de Reconocimiento o Distintivo

Dictamen de Reconocimiento o Distintivo

Instrucciones: Este dictamen es llenado por el personal del CESMA y es avalado y firmado por el o la Titular de la Secretaría de Salud Estatal.

Tipo de Solicitud: ☐ Reconocimiento ☐ Distintivo Fecha: _____

Estado: _____ Fecha de la última supervisión: _____

Nombre del comisionado: _____

Nombre del responsable o enlace: _____

Identificación

1.1 Nombre Legal: _____

1.2 Nombre Comercial: _____

1.3 Nombre del Representante Legal: _____

1.4 Nombre del Director: _____

1.5 CLUNI o CLUES: _____

1.6 Domicilio del Establecimiento Residencial (Deberá de coincidir con el Aviso de Funcionamiento)

Catayom: _____ C.P.: _____

Colonia/Población: _____ Alcaldía/Municipio: _____

Ciudad: _____ Estado: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Fecha de inicio de labores (se toma el aviso de funcionamiento): _____

Nombre del Responsable Sanitario: _____ Número de Cédula: _____

Características

2.1 Tipo de Institución: ☐ Pública ☐ Privada

2.2 Tipo de Ingreso: ☐ Voluntario ☐ Voluntario en caso de urgencia

2.3 Tipo de población que atiende: ☐ Mujeres ☐ Hombres ☐ Ambos

2.4 Categorías por edad: ☐ 18 a 59 años (Adultos) ☐ 60 y + (Adultos Mayores)

2.5 Tipo de Adicción que atiende: ☐ Alcohol y drogas ☐ Alcohol, tabaco y drogas ☐ Alcohol, opiáceos y drogas

2.6 El establecimiento brinda servicios de sustitución de opiáceos: ☐ Si ☐ No

2.7 El Establecimiento atiende situaciones de urgencia: ☐ Si ☐ No

2.8 Señale el modelo de atención: ☐ Profesional ☐ Misto ☐ Otro

2.9 Duración del Tratamiento: ☐ Profesional ☐ Misto ☐ Otro

2.10 Señale el modelo teórico que sustenta el tratamiento que se otorga: ☐ Farmacológico ☐ Humanista ☐ Minnerista ☐ Psicoanalítico

Alternativos y/o complementarios: _____

Número de camas instaladas: _____

Número de camas ocupadas: _____

Descarga el formato Aquí





Dictamen de Reconocimiento o Distintivo



Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

Instrucciones: Este dictamen es llenado por el personal del CESMA y es avalado y firmado por el o la Titular de la Secretaría de Salud Estatal.

Tipo de Solicitud

☐ Reconocimiento

☐ Distintivo

Fecha:

Estado:

Fecha de la última supervisión:

Nombre del comisionado:

Nombre del responsable o enlace:

Identificación

1.1 Nombre Legal:

1.2 Nombre Comercial:

1.3 Nombre del Representante Legal:

1.4 Nombre del Director:

1.5 CLUNI o CLUES

1.6 Domicilio del Establecimiento Residencial (Deberá de coincidir con el Aviso de Funcionamiento)

Calle y número:

C.P.:

Colonia/Población:

Alcaldía/Municipio:

Ciudad:

Estado:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fecha de inicio de labores (se toma el aviso de funcionamiento):

Nombre del Responsable Sanitario

Número de Cédula

Características

2.1 Tipo de Institución: ☐ Pública

☐ Privada

2.2 Tipo de Ingreso ☐ Voluntario

2.3 Tipo de población que atiende: ☐ Mujeres

☐ Hombres

☐ Ambos

2.4 Categorías por edad ☐ 18 a 59 años (Adultos)

☐ 60 y + (Adultos Mayores)

2.5 Tipo de Adicción que atiende

☐ Alcohol y drogas

☐ Alcohol, tabaco y drogas

☐ Alcohol, opiáceos y drogas

2.6 El establecimiento brinda servicios de sustitución de opiáceos:

Si ☐

No ☐

2.7 El Establecimiento atiende situaciones de urgencia:

Si ☐

No ☐

2.8 Señale el modelo de atención o acompañamiento ☐ Profesional

☐ Mixto

☐ Ayuda mutua

2.9 Duración del Programa de atención o acompañamiento

☐ 3 meses

☐ 6 meses

☐ 1 año

☐ Otro

2.10 Señale el modelo que sustenta el programa de atención o acompañamiento que se otorga

☐ Ayuda mutua

☐ Cognitivo conductual

☐ Comunidad terapéutica

☐ 12 pasos

☐ Farmacológico

☐ Humanista

☐ Minnesota

☐ Psicodinámico

Alternativos y/o complementarios

Número de camas instaladas:

Número de camas ocupadas:



Dictámen Estatal

3.1 Puntaje total obtenido en la cédula:

3.2 Porcentaje total obtenido en la cédula

3.3 Describa si el Establecimiento opera en apego a los criterios establecidos en la NOM-028-SSA-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones

Nombre del o la Titular de la Secretaría de Salud Estatal

Nombre y firma del o la Titular de la Secretaría de Salud Estatal

Nombre y firma del responsable o enlace

Nombre y firma del Comisionado Estatal de Salud Mental y Adicciones



Anexo 4. Solicitud de Reconocimiento o Distintivo.

Solicitud de Reconocimiento o Distintivo

Anexo 04



Solicitud de Reconocimiento o Distintivo

Instrucciones: Llénesse a mano con letra de molde legible o en electrónico por el responsable/Director del Establecimiento Residencial de Tratamiento de las Adicciones. **Es indispensable que los datos concuerden con el Acta Constitutiva y Aviso de Funcionamiento.**

Tipo de Solicitud ☐ Reconocimiento ☐ Ratificación Fecha: _____

Identificación

1.1 Nombre Legal: _____
1.2 Nombre Comercial: _____
1.3 Nombre del Representante Legal: _____
1.4 Nombre del Director: _____
1.5 CLUNI o CLUES: _____
1.6 Domicilio del Establecimiento Residencial (Deberá de coincidir con el Aviso de Funcionamiento)
Calle y número: _____
Colonia/Población: _____ Alcaldía/Municipio: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____
Fecha de inicio de labores (se toma el aviso de funcionamiento): _____
Nombre del Responsable Sanitario: _____ Número de Cédula: _____

Datos del Propietario

2.1 Nombre de la persona física o moral propietaria del Establecimiento: _____
2.2 R.F.C.: _____ 2.3 Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre
2.4 Dirección
Calle y número: _____
Colonia/Población: _____ Alcaldía/Municipio: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Datos del Representante Legal

3.1 Nombre del Representante Legal del Establecimiento: _____
3.2 R.F.C.: _____ 3.3 Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre
3.4 Dirección
Calle y número: _____
Colonia/Población: _____ Alcaldía/Municipio: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Descarga el formato Aquí





Solicitud de Reconocimiento o Distintivo



Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

Instrucciones: Llénese a mano con letra de molde legible o en electrónico por el responsable/Director del Establecimiento Residencial de Atención o acompañamiento. Es indispensable que los datos concuerden con el Acta Constitutiva y Aviso de Funcionamiento.

Tipo de Solicitud

☐ Reconocimiento

☐ Distintivo

Fecha:

Identificación

1.1 Nombre Legal:

1.2 Nombre Comercial:

1.3 Nombre del Representante Legal:

1.4 Nombre del Director:

1.5 CLUNI o CLUES

1.6 Domicilio del Establecimiento Residencial (Deberá de coincidir con el Aviso de Funcionamiento)

Calle y número:

Colonia/Población:

Alcaldía/Municipio:

Ciudad:

Estado:

C.P.:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fecha de inicio de labores (se toma el aviso de funcionamiento):

Nombre del Responsable Sanitario

Número de Cédula

Datos del Propietario

2.1 Nombre de la persona física o moral
propietaria del Establecimiento:

2.2. R.F.C.:

2.3 Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre

2.4 Dirección

Calle y número:

Colonia/Población:

Alcaldía/Municipio:

Ciudad:

Estado:

C.P.:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Datos del Representante Legal

3.1 Nombre del Representante Legal
del Establecimiento:

3.2. R.F.C.:

3.3 Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre

3.4 Dirección

Calle y número:

Colonia/Población:

Alcaldía/Municipio:

Ciudad:

Estado:

C.P.:

Teléfono:

Correo Electrónico:



Solicitud de Reconocimiento o Distintivo



Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

¿Qué beneficios espera al obtener el reconocimiento que otorga la CESMA en conjunto con la CONASAMA?

Nombre, firma y cargo de quien solicita el reconocimiento

Nombre y firma del representante legal

Para cualquier aclaración, duda y /o comentario con respecto a este trámite, sirvase a contactar a la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Con fundamento en los artículos 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Artículos 37, 38 y 40 de su reglamento, así como los Lineamientos para la Protección de Datos Personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos: Los datos personales contenidos en el presente documento están protegidos, por tanto solo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados; cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos.

Las entidades y dependencias tienen la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el Sistema Datos Personales y adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Artículo 20, 22 de la LFTAIPG y Lineamientos de Protección de Datos personales.



Anexo 5. Requisitos del Manual de Procedimientos.

Requisitos del Manual de Procedimientos.

Requisitos del Manual de Procedimientos



Para cumplir con los requisitos del Manual de Procedimientos, se muestran los componentes generales:

Portada de Identificación: Debe incluir el título del documento, el nombre del establecimiento, logotipo, fecha de elaboración, nombre y firma de quien elabora y de quién valida, dirección del establecimiento.

Introducción: Debe especificarse la descripción de los procedimientos que deben seguirse en la realización de las funciones que se pretenden cumplir.

Propósito/Objetivo: Es aquel que pretende alcanzar el establecimiento residencial para el cumplimiento de la actividad que desempeña.

Marco Jurídico-Administrativo: Es el conjunto de disposiciones, leyes, normas, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse el establecimiento residencial en el ejercicio de las funciones que lleve a cabo.

Modelo de Tratamiento: Debe contener una descripción teórica del modelo de tratamiento empleado en el establecimiento; entiéndase al modelo como un constructo teórico-metodológico que se utiliza para atender un problema y el cual se encuentra fundamentado en una filosofía, principios, métodos, estrategias, propósitos y alcance (resultados-beneficios). Pudiendo ser: 12 pasos, Ayuda Mutua, Minnesota, Comunidad Terapéutica, Cognitivo-Conductual, Humanista, Farmacológico y Psicodinámico.

Procedimientos:

- Pre-Valoración:** Se describe cómo determinan si la persona usuaria es o no candidata al programa de tratamiento con modalidad residencial. Tomando en consideración los criterios de inclusión del centro y a través de la aplicación de cuestionarios e instrumentos de valoración de dependencia a sustancias psicoactivas, entre otros.
- Ingreso y valoración/evaluación de la persona usuaria:** Se deben especificar las actividades que se realizan durante su admisión y del proceso de evaluación/valoración médica durante las 48 horas a partir del ingreso de la persona usuaria.
- Tratamiento:** Se refiere a la descripción del conjunto de medios o estrategias que se utilizan para tratar una enfermedad que es diagnosticada a partir de la valoración/evaluación pertinente y adecuada, de ahí que se especifique un plan de tratamiento o de recuperación el cual se llevará a cabo a través de diversos procedimientos e intervenciones, que tienen como propósito el bienestar de las personas usuarias consumidoras de sustancias psicoactivas; relacionadas al modelo de atención que manejan, éstas pueden ser: manejo médico, psicoterapia (individual, grupal, pareja y/o familiar), consejería/apadrinamiento-amadrinamiento (individual, grupal, de pareja y/o familiar), estrategia y componentes (sexo y/o grupo etario).

Descarga el formato Aquí



Para cumplir con los requisitos del Manual de Procedimientos, se muestran los componentes generales:

Portada de Identificación: Debe incluir el título del documento, el nombre del establecimiento, logotipo, fecha de elaboración, nombre y firma de quien elabora y de quién valida, dirección del establecimiento.

Introducción: Debe especificarse la descripción de los procedimientos que deben seguirse en la realización de las funciones que se pretenden cumplir.

Propósito/Objetivo: Es aquel que pretende alcanzar el establecimiento residencial para el cumplimiento de la actividad que desempeña.

Marco Jurídico-Administrativo: Es el conjunto de disposiciones, leyes, normas, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse el establecimiento residencial en el ejercicio de las funciones que lleve a cabo.

Modelo de atención o acompañamiento: Debe contener una descripción teórica del modelo de atención o acompañamiento empleado en el establecimiento; entiéndase al modelo como un constructo teórico-metodológico, basado en evidencia que se utiliza para atender un problema y el cual se encuentra fundamentado en el método científico o una filosofía.

Procedimientos:

- a. **Pre-Valoración:** Se describe cómo determinan si la persona usuaria es o no candidata al programa de atención o acompañamiento con modalidad residencial. Tomando en consideración los criterios de inclusión del centro y a través de la aplicación de cuestionarios e instrumentos de valoración de dependencia a sustancias psicoactivas,
- b. entre otros.

Ingreso y valoración/evaluación de la persona usuaria: Se deben especificar las actividades que se realizan durante su admisión y del proceso de evaluación/valoración médica durante las 48 horas a partir del ingreso de la

- c. persona usuaria.

Atención o acompañamiento: Se refiere a la descripción del conjunto de acciones o estrategias que se utilizan para tratar un padecimiento o condición de salud que es identificada o diagnosticada a partir de una valoración/evaluación pertinente y adecuada, de ahí que se especifique un plan de atención o acompañamiento, que tiene como propósito el bienestar de las personas usuarias consumidoras de sustancias psicoactivas.

- d. **Cierre y/o Egreso:** En este apartado se debe enunciar el resumen preciso del alta y/o egreso de la persona usuaria que incluya todo el trabajo realizado en las distintas áreas la atención o el acompañamiento, así como el motivo de actividades que se realizan durante el cierre del proceso de atención o acompañamiento, y del proceso de egreso de la persona, especificando su motivo, las recomendaciones para evitar una recaída y cuando proceda, la ratificación del diagnóstico final.
- e. **Seguimiento:** En este apartado se deben detallar las actividades que se llevan a cabo de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, en intervalos de tiempo designados, toda vez que las personas usuarias cumplieron con los objetivos y metas del plan de atención o acompañamiento y fueron egresadas del establecimiento. Las actividades de seguimiento incluyen la valoración/evaluación periódica de la persona usuaria, y en caso necesario componentes de intervención complementarios o de refuerzo del tratamiento.
- f. **Referencia/Contrarreferencia:** Es este rubro se debe considerar que la referencia es el proceso de derivación en el cual se remite a la persona usuaria de un establecimiento de salud, de menor capacidad resolutoria a otro de mayor capacidad, para evaluación diagnóstica y/o atención o acompañamiento a fin de asegurar la continuidad de la prestación deservicios. Mientras que la contrarreferencia, es la respuesta del especialista que atendió a la persona usuaria y es un procedimiento mediante el cual se le retorna al establecimiento de origen y/o al que pudiese asegurar la continuidad del caso, luego de haberse atendido satisfactoriamente la demanda (CONASAMA, 2014); por lo que, se debe llenar el formato necesario y resguardar una copia en el expediente; así mismo, procede cuando se va a dar atención ambulatoria al egreso, a través de las CECOSAMA's y/o Agrupaciones de Ayuda Mutua.

Cronograma de actividades: En este rubro se debe integrar la totalidad de actividades que realizan las personas usuarias al interior del establecimiento como parte de su proceso de atención o acompañamiento, especificando cada uno de los horarios, por ejemplo: horario de despertar, aseo personal, alimentarse, sesiones de terapias psicológicas, de consejería, actividades recreativas, de descanso, visitas familiares, entre otros; también se debe de indicar a los responsables de llevar a cabo cada una de las acciones, durante los 7 días de la semana.

Materiales y /o Anexos: En esta sección se debe enunciar los materiales y/o instrumentos que se aplican o emplean con la persona usuaria durante cada una de las fases de la atención o el acompañamiento: Pre-valoración, ingreso (valoración/evaluación), atención o acompañamiento, egreso, seguimiento y referencia.

Es preciso tener en cuenta que no basta hacer un listado de ellos, hay que insertarlos al final del Manual de Procedimientos e identificarlos con su respectivo número, en el orden en que los van utilizando y que sea el documento completo.

Anexo 6. Prácticas violatorias a los derechos humanos e inadmisibles en los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas.

Prácticas violatorias a los derechos humanos e inadmisibles en los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas.

Prácticas violatorias a los derechos humanos e inadmisibles en los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas



En las visitas de Supervisión Federales a establecimientos residenciales de atención a las adicciones se ha identificado la presencia de prácticas no apegadas a los derechos humanos. Estas se refieren a conductas del personal que labora en el establecimiento, pudiendo ser personal profesional o de consejería-apadrinamiento-amadrinamiento dirigidas hacia las personas usuarias de los servicios que van en detrimento de los derechos humanos, ya sea por acción u omisión, que suelen producir un daño y pueden evitarse.

Se han identificado principalmente las de violencia física (golpes, rasguños, mordidas, castigos o "aplicaciones", duchas frías y más), violencia emocional o psicológica (humillaciones, insultos, groserías, intimidaciones, entre otras), violencia sexual, traslados involuntarios sin que se requiera una atención de urgencia o represente un peligro grave inminente para la persona o bien ser llevados a establecimientos que no cumplan con el modelo de atención e infraestructura adecuadas, ingresos involuntarios, estadías forzadas y en contra de la voluntad de las personas, implementación de procedimientos de desintoxicación por personal no profesional, privación ilegal de la libertad, sujeción mecánica sin protocolos y sin justificación médica.

En este sentido, existen diversas prácticas que pueden llegar a configurarse como un delito.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos penales, toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía. De igual manera, quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a sanciones que van desde multas hasta penas privativas de la libertad.

A continuación se enlistan y definen cada una de las prácticas identificadas que atentan contra los derechos humanos de las personas usuarias en los establecimientos residenciales de atención a las adicciones:

Asociaciones delictuosas: Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009).

Estadía forzada y en contra de la voluntad: Mantener a la persona en contra de su voluntad dentro del establecimiento residencial para la atención de las adicciones sin importar que exista el consentimiento informado de algún familiar.

Intención a la salud: Falta de valoración médica durante las 48 horas posteriores a su ingreso, así como la falta de atención cuando existe una enfermedad previa o durante su permanencia en el establecimiento de la persona usuaria (Toda atención debe ser registrada en el expediente clínico con base a la NOM-004-SSA3-2012).

Descarga el formato Aquí





Prácticas violatorias a los derechos humanos e inadmisibles en los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas



Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

En las visitas de Supervisión Federales a establecimientos residenciales de atención a las adicciones se ha identificado la presencia de prácticas no apegadas a los derechos humanos. Éstas se refieren a conductas del personal que labora en el establecimiento, pudiendo ser personal profesional o de consejería-apadrinamiento-amadrinamiento dirigidas hacia las personas usuarias de los servicios que van en detrimento de los derechos humanos, ya sea por acción u omisión, que suelen producir un daño y pueden evitarse.

Se han identificado principalmente las de violencia física (golpes, rasguños, mordidas, castigos o “aplicaciones”, duchas frías y más), violencia emocional o psicológica (humillaciones, insultos, groserías, intimidaciones, entre otras), violencia sexual, traslados involuntarios sin que se requiera una atención de urgencia o represente un peligro grave inminente para la persona o bien ser llevados a establecimientos que no cumplan con el modelo de atención e infraestructura adecuadas, ingresos involuntarios, estadías forzadas y en contra de la voluntad de las personas, implementación de procedimientos de desintoxicación por personal no profesional, privación ilegal de la libertad, sujeción mecánica sin protocolos y sin justificación médica.

En este sentido, existen diversas practicas que pueden llegar a configurarse como un delito.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos penales, toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía. De igual manera, quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a sanciones que van desde multas hasta penas privativas de la libertad.

A continuación se enlistan y definen cada una de las prácticas identificadas que atentan contra los derechos humanos de las personas usuarias en los estabalcimientos residenciales de atención a las adicciones:

Asociaciones delictuosas: Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009).

Estadía forzada y en contra de la voluntad: Mantener a la persona en contra de su voluntad dentro del establecimiento residencial para la atención de las adicciones sin importar que exista el consentimiento informado de algún familiar

Inatención a la salud: Falta de valoración médica durante las 48 horas posteriores a su ingreso, así como la falta de atención cuando existe una enfermedad previa o durante su permanencia en el establecimiento de la persona usuaria (Toda atención debe ser registrada en el expediente clínico con base a la NOM-004-SSA3-2012).





Prácticas violatorias a los derechos humanos e inadmisibles en los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas



Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

Ingreso involuntario: ingreso que se da sin el consentimiento expreso (verbal y escrito) de la persona. De acuerdo a las Reformas a la Ley General de Salud en materia de salud mental y adicciones, el internamiento sólo podrá llevarse a cabo de manera voluntaria y cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para la persona que el resto de las intervenciones posibles. Asimismo, la persona usuaria de servicios de atención tiene derecho a contar con mecanismos de apoyo en la toma de decisiones y a directrices de voluntad anticipada sobre el consentimiento informado.

Trabajo forzado: es todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual ésta no se ofrece voluntariamente (Mini guía de acción. Trabajo Forzoso, 2008).

Traslados involuntarios sin urgencia médica: son aquellos que no son solicitados por la persona usuaria, ni requeridos por personal médico y no se realizaron bajo protocolos de urgencia médica por una ambulancia.

Violencia: es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte (Organización Mundial de la Salud, 2022).

Violencia física: se refiere a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro (Congreso de la Ciudad de México, 2020).

Violencia psicoemocional: A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona (Congreso de la Ciudad de México, 2020).

Violencia Patrimonial: A todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos (Congreso de la Ciudad de México, 2020).

Violencia Sexual: A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona (Congreso de la Ciudad de México, 2020).

Asimismo, se refiere a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño (Código Civil para la CDMX, 2015).





Prácticas violatorias a los derechos humanos e inadmisibles en los establecimientos residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas



Salud
Secretaría de Salud

CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto.

Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia (Congreso de la Ciudad de México, 2020).

Proceso de desintoxicación por personal no médico: Se refiere a la administración de fármacos, sustancias psicoactivas, infusiones de té con alcohol u otras sustancias que se utilizan para la disminución de síntomas de abstinencia, pero que carecen de evidencia científica y no son administrados por personal médico, además de que no existe un protocolo clínico con validación científica para llevar a cabo la desintoxicación.

Privación de la libertad personal: Al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra (Congreso de la Ciudad de México, 2020).

Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará un mes por cada día.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de la mitad de la prevista. La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente.

Sujeción mecánica o física sin justificación clínica o médica: Dicha práctica es un método extraordinario que, según las declaraciones sobre los derechos humanos referentes a salud mental, sólo resultarán tolerables ante aquellas situaciones de emergencia que comporten una amenaza urgente o inmediata para la vida y/o integridad física del propio paciente o de terceros, y que no puedan utilizarse para otros medios terapéuticos (Protocolo de Contención Mecánica, 2017)

Secuestro: Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra (Congreso de la Ciudad de México, 2020).

Tortura: Comete el delito de tortura el particular que con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público, cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona; cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo (Ley General para Prevenir, 2017).





Salud
Secretaría de Salud



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES